

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 1 - ENERO 2021



CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES AÑO 2021

En Gaceta Oficial N° 42,038 de fecha 30 de diciembre de 2020, se publica la Providencia Administrativa N° SNAT/2020/000078 (PA000078) de fecha 16 de diciembre de 2020, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2021.

En este sentido, la PA000078 establece las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales deberán ser presentadas según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 que se establece de seguida (**artículo 1**):

a. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), ANTICIPOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISLR), IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS Y RETENCIONES DE IVA

a.1) **Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:**

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	20	24	17	21	27	23	21	25	29	27	17	29
6 y 9	22	23	24	23	31	25	19	27	21	19	30	17
3 y 7	28	22	26	28	18	21	23	19	23	25	24	27
4 y 8	26	18	30	30	20	29	27	17	27	21	26	23
1 y 2	25	26	22	26	25	17	29	23	17	29	19	21

a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	6	10	3	14	12	2	7	11	8	6	3	8
6 y 9	8	12	5	12	14	8	2	13	6	4	15	10
3 y 7	14	4	11	6	4	10	9	5	10	15	11	2
4 y 8	12	5	15	8	6	15	13	3	14	13	9	14
1 y 2	5	8	9	16	10	4	15	9	2	8	5	6

b. ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (declaración y pago de porciones - ejercicios Regulares e Irregulares).

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
3 y 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 y 8	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
1 y 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

c. RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	7	11	8	6	10	8
6 y 9	8	5	5	12	7	8	12	6	6	11	8	10
3 y 7	14	4	4	8	11	10	9	5	10	7	11	9
4 y 8	12	9	8	13	6	7	13	10	7	13	9	7
1 y 2	7	8	9	9	10	4	8	9	9	8	5	6

d. ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

e. RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA.

e.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	20	18	17	20	19	17	19	18	17	19	17	17

e.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	5	2	2	6	4	2	2	3	2	4	3	2

f. AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ejercicio fiscal 01/01/2020 al 31/12/2020).

R.I.F	FECHA
1 y 2	29/01/2021
4 y 8	26/02/2021
0 y 5	03/03/2021
3 y 7	23/03/2021
6 y 9	12/03/2021

g. AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	20	24	17	21	19	23	21	18	22	20	17	22
6 y 9	22	23	24	23	21	18	19	20	21	19	23	17
3 y 7	21	22	23	22	18	21	23	19	23	25	24	20
4 y 8	26	18	18	27	20	22	20	17	20	21	18	23
1 y 2	25	19	22	26	25	17	22	23	17	22	19	21

h. IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS.

R.I.F	FECHA
1 y 2	12/11/2021
0 y 5	10/11/2021
4 y 8	09/11/2021
3 y 7	11/11/2021
6 y 9	15/11/2021

i. DECLARACIONES APORTE DEL 70% DE LOS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS O SERVICIOS AUTÓNOMOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS.

R.I.F.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
3 y 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 y 8	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
1 y 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

SUJETOS PASIVOS ESPECIALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE MINERÍA O HIDROCARBUROS.

Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, que se dediquen a realizar actividades de minería o hidrocarburos y conexas, tales como refinación y transporte y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del Impuesto al Valor Agregado mensualmente, de acuerdo al último dígito del RIF, en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 que se establecen a continuación (**artículo 2**):

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	19	26	17	23	17	25	19	27	20	22	16	16
6 y 9	20	25	18	22	18	18	20	26	21	21	17	17
3 y 7	21	24	22	21	19	23	21	25	22	20	18	20
4 y 8	22	23	23	20	20	22	22	24	23	19	19	21
1 y 2	25	22	24	16	21	21	23	23	24	18	23	22

SUJETOS PASIVOS ESPECIALES QUE REALICEN EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES EXENTAS O EXONERADAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Los Sujetos Pasivos Especiales que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas, deben presentar la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado trimestral, de acuerdo al último dígito del número de RIF, en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021, que se indican en el artículo 2 (**artículo 3**).

La declaración trimestral del Impuesto al Valor Agregado generará los anticipos de Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos señalados en este artículo, los cuales deben pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago.

DECLARACIONES CON FECHAS DE VENCIMIENTOS EN DÍAS FERIADOS.

En el caso que cualquiera de las fechas programadas en la presente Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse el día hábil siguiente (**artículo 4**).

Las declaraciones correspondientes a la autoliquidación anual del ISLR para las personas naturales y jurídicas, de los ejercicios distintos al comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, deberán presentarse y pagarse hasta las fechas de vencimiento establecidas en la PA000078; en virtud de ello, la persona natural calificada contribuyente

especial debe presentar la segunda porción, 20 días continuos después del vencimiento del lapso fijado por la PA000078 para la presentación de la declaración respectiva, y la tercera porción, 40 días continuos después del vencimiento del lapso fijado en la PA000078, de acuerdo a lo previsto en el segundo aparte del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697 de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en G.O. N° 37.660 (artículo 5).

Los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben declarar y pagar los anticipos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al calendario establecido en el literal a) del Artículo 1° de esta Providencia Administrativa (artículo 6).

Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa, deben efectuarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente (artículo 7).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Providencia Administrativa ejusdem, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario (artículo 8).

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (artículo 9).

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL AÑO 2021

En Gaceta Oficial N° 42.038 de fecha 30 de diciembre de 2020, se publica la Providencia Administrativa N° SNAT/2020/000079 (PA000079) de fecha 16 de diciembre de 2020, que establece el Calendario de Sujetos Pasivos no calificados Especiales para Actividades de Juegos de Envite o Azar a cumplirse en el año 2021.

En este sentido, las declaraciones relativas al Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal <http://www.seniat.gob.ve>, según el último dígito del número de RIF, en las fechas de vencimiento indicadas en el calendario para el año 2021 que se establece a continuación (artículo 1):

ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

DECLARACIONES CON FECHAS DE VENCIMIENTOS EN DÍAS FERIADOS.

En el caso que cualquiera de las fechas programadas en la presente Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse el día hábil siguiente (artículo 2).



El pago del impuesto a que se refiere la presente Providencia Administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago (**artículo 3**).

Presentada la declaración a través del portal <http://www.seniat.gob.ve>, los Sujetos Pasivos referidos en el Artículo 1° de esta Providencia Administrativa, podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal de la Banca Pública, o imprimir el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales (**artículo 4**).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario (**artículo 5**).

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial (**artículo 6**).



Con motivo de las medidas anunciadas por el Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 4.361, relacionadas con el COVID-19, en BDO Martínez, Perales & Asociados (BDO Venezuela) hemos implementado durante la vigencia del Decreto, la modalidad Home Office, estaremos atentos a sus requerimientos, para seguir brindándoles un servicio excepcional, y previendo las medidas para el cuidado de la salud de todos ante el COVID-19.

Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.

Víctor E. Aular B.
Socio de Consultoría /
Managing Partner
vaular@bdo.com.ve

José J. Martínez P.
Socio de Auditoría /
ILP (International Liaison Partner)
jmartinez@bdo.com.ve

José G. Perales S.
Socio de Auditoría
jperales@bdo.com.ve

Helí S. Chirino H.
Socio de Auditoría
hchirino@bdo.com.ve

Lenín J. Fuentes D.
Socio de Auditoría
lfuentes@bdo.com.ve

Yelitza C. Coll F.
Socia de Auditoría
ycoll@bdo.com.ve

Edgar A. Osuna D.
Socio de Auditoría
eosuna@bdo.com.ve

Miguel A. Romero D.
Socio de Impuesto
mromero@bdo.com.ve

Iraima C. Núñez G.
Socia de Impuesto
inunez@bdo.com.ve

Roderick J. Larez L.
Socio de Outsourcing
rlarez@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

Nuestras Oficinas

CARACAS. Av. Marino, Centro Comercial Mata de Coco, Piso 3 Ofic E-3, Urb. San Marino, Caracas, (Chacao), Miranda, Zona Postal 1060, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

VALENCIA. Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 9. Ofic. 15, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

WWW.BDO.COM.VE

WWW.BDOINTERNATIONAL.COM

